



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 72 DE 2015

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 22
MAYO DE 2016

SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Creación

Informes

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

Tenemos el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley, aprobado por mayoría en la Comisión de Hacienda de la Cámara, por el cual se crea el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad.

I CONTEXTO Y FUNDAMENTOS

La estructura económica mundial ha sufrido cambios relevantes en las últimas décadas sobre la base del desarrollo de un nuevo modelo global de producción que ha fragmentado los procesos productivos, relocalizándolos y reconfigurándolos en cadenas de valor. Estos cambios han implicado un fuerte incremento del comercio internacional intra-firma e intra-sectorial y de la inversión extranjera directa, así como la expansión de la logística y servicios especializados. Un mundo más globalizado, con lenta e inestable recuperación del crecimiento económico, junto a una mayor desigualdad y degradación ambiental por el uso intensivo de los recursos naturales y energéticos, han sido los resultados.

Hoy las distintas cadenas de valor están constituidas por un fuerte entramado de actividades que se orientan mayoritariamente en un sentido regional y global. A su vez el valor generado y apropiado en cada una de las actividades es diferente de acuerdo a la competencia existente en cada eslabón de producción y servicios, y a las barreras de entrada. El control de los mercados finales por parte de empresas transnacionales, con base en los países desarrollados, así como su dominio de la tecnología y el diseño, les permiten una apropiación de un porcentaje importante del valor generado al imponer las condiciones de gobernanza al interior de las cadenas. El nuevo modelo de producción global supone un cambio profundo en las pautas de la división internacional del trabajo, que está impactando fuertemente en los mecanismos internacionales de todas las economías, en particular en las más dependientes.

América Latina ha asumido el rol que le ha sido impuesto en las diferentes fases de la evolución del capitalismo global. Un rasgo permanente de ese rol es el carácter de productor de materias primas para abastecer a los países centrales, con el efecto de reproducir una economía basada en la producción de bienes primarios, con escaso valor agregado y términos de intercambio tendencialmente desfavorables. Los años recientes y el momento actual son claves en la determinación de los roles de cada país en el sistema global, en qué cadenas de valor y en cuáles de sus eslabones participa o no participa, elementos fundamentales para su capacidad presente y futura de generar producción y empleo de calidad.

En la última década Uruguay, en el marco de los impactos que estos cambios han tenido en la región, ha vivido un proceso de importante crecimiento económico, con tasas

sustancialmente superiores al resto de sus procesos históricos. Ese crecimiento, por la acción decidida del Estado, ha sido canalizado en función de objetivos distributivos y metas sociales que, en su concreción, han alimentado a su vez la actividad económica interna, generando un círculo virtuoso que ha beneficiado a múltiples sectores de actividad y transformado favorablemente las condiciones de vida de las grandes mayorías. Simultáneamente se ha concretado una incipiente transformación y diversificación de la estructura productiva.

En la actualidad, el país está ingresando en una nueva etapa de su desarrollo económico y social, con el compromiso asumido por el actual gobierno de mantener y profundizar las conquistas alcanzadas. Simultáneamente, en el marco de una crisis capitalista generada en los centros del sistema y que se expresa en la región a través de una fase desfavorable del ciclo económico, se observa una tendencia al enlentecimiento del crecimiento.

En este marco, se hace necesario sostener el crecimiento económico y seguir concretando cambios productivos y sociales en función de una mirada estratégica sobre el destino del país. El cruce de estas dos perspectivas, en el contexto internacional antes descrito, coloca en el centro del diseño y ejecución de las políticas públicas un enfoque cualitativo sobre el crecimiento, apuntando a que el incremento de la actividad económica no se produzca de cualquier manera sino que vaya asociado a la generación de empleo de calidad y a la distribución, prefigure nuevas modalidades y relaciones productivas, cuide el ambiente, aporte a un mayor equilibrio territorial y mejore la inserción del país en el mundo, reduciendo los niveles de dependencia. Para esto es necesario alterar las condiciones estructurales de largo plazo, promoviendo sectores existentes y desarrollando nuevos -en particular aquellos capaces de generar mayor valor agregado-, alentando nuevas formas de propiedad y gestión en las actividades, y mejorando las condiciones para la competitividad de los productos nacionales en el mercado internacional, pensando siempre en clave de encadenamientos productivos.

Los propósitos de crecimiento y transformación, por la propia evolución demográfica del país y los niveles de empleo ya alcanzados, exigen además de cuidar estos logros en cada coyuntura y generar nuevos puestos de trabajo, avanzar fuertemente en líneas tales como la innovación y la incorporación tecnológica. En este sentido es importante promover mecanismos continuos de formación, capacitación y profesionalización de los trabajadores en función de los objetivos trazados por la política.

Los desafíos expuestos precedentemente de forma sintética vienen siendo encarados y han dado lugar a experiencias exitosas, por ejemplo en políticas sectoriales. No obstante, la complejidad actual de estos retos, producto tanto de la realidad internacional y regional como de los avances ya logrados, nos impone la necesidad de optimizar la coordinación sistemática de políticas y esfuerzos, con clara dirección del Estado y participación de los actores sociales directamente involucrados.

Esta perspectiva contiene una reivindicación del gobierno de la economía por parte de la sociedad y la política democrática: el presente y el futuro del país no es un dato dado ni una consecuencia de los vaivenes del mercado "autorregulado". La globalización

y el progreso tecnológico no son determinantes únicos de la forma de desarrollo de los países en particular y de la sociedad humana en general. La política pública cumple un papel fundamental para una inserción diferenciada, sustentable y de mayor valor, fundamentalmente al promover y alinear la generación de capacidades nacionales para la transformación económica, productiva y social que permita resolver adecuadamente las claves de nuestra soberanía y desarrollo endógeno en un mundo cada vez más interdependiente y desigual. Se trata, en definitiva, de una construcción deliberada que debe pensarse y ejecutarse sobre un adecuado diagnóstico de la realidad y las condiciones que ella presenta, pero con una voluntad firme y de largo plazo sobre qué orientaciones y caminos se quieren transitar para transformarla, y con una institucionalidad pública adecuada para hacerlo.

En línea con esta concepción, los dos últimos gobiernos implementaron cambios sustantivos en relación con el soporte institucional y los recursos para la construcción de un Uruguay Productivo e Innovador, entre los que se destacan:

- Innovación: creación del Gabinete Ministerial de la Innovación (GMI) y de la Agencia Nacional de Innovación e Investigación (ANII).
- Desarrollo Productivo: creación del Gabinete Productivo (GP).
- Desarrollo de Capacidades: creación del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).
- Inserción Económica Internacional: creación de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior (CIACEX).
- Promoción de otras modalidades de propiedad del capital y gestión empresarial: creación del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP).
- Infraestructura: fortalecimiento y cambio estratégico en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).
- Promoción de Exportaciones e Inversiones: reforma y fortalecimiento del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Instituto Uruguay XXI).

A lo anterior se debe agregar la creación y reciente implementación de la Agencia Nacional de Desarrollo Económico (ANDE).

Por su parte, los gabinetes o comisiones ministeriales relativos al desarrollo productivo (GP), innovación (GMI) y el comercio exterior (CIACEX) han constituido un avance sustantivo en la coordinación interinstitucional al interior de cada una de sus temáticas, superando la tradicional compartimentación de la gestión pública que persiste entre las distintas áreas y que limita los efectos del conjunto.

Se puede afirmar que, en general, Uruguay cuenta en la actualidad con las instituciones adecuadas para perseguir los objetivos productivos de la etapa. De lo que se trata es de obtener una optimización de los recursos ya existentes, a partir de la consolidación de una institucionalidad pública más compacta sin perder amplitud en términos de los temas involucrados. Es imprescindible, a su vez, articular los esfuerzos de la política productiva con otras dimensiones de la política pública como la energética y la de ciencia y tecnología, sin que esto implique subsumir los objetivos de éstas a la lógica de la innovación, la productividad o la competitividad de la economía.

En función de lo anterior, se entiende pertinente la creación de un único sistema que relacione a los Ministerios, agencias e institutos con responsabilidades sustantivas en las materias de transformación productiva y competitividad. Es en ese sentido que el Poder Ejecutivo remitió a este Cuerpo, con fecha 5 de marzo de 2015, el proyecto de ley de creación de un Sistema Nacional de Competitividad, que fue base de un intenso trabajo parlamentario posterior, dando origen al presente proyecto de ley, cuyos contenidos presentamos sumariamente a continuación.

II EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD

1. Integración y cometidos

El enfoque de transformación productiva y competitividad adoptado define el ámbito de aplicación del Sistema, y en consecuencia, las instituciones que por sus cometidos deben, en principio, ser integrantes permanentes del mismo, y otras que pueden tener una inserción en temas específicos.

El Sistema tiene la finalidad de promover la transformación productiva del país y la competitividad de nuestra economía. A tales efectos se propone fomentar la expansión de actividades con alto valor agregado, innovadoras y tecnológicamente avanzadas, que fortalezcan la generación de capacidades locales y puedan insertarse en cadenas de valor -especialmente nacionales o regionales-, y apoyar el desarrollo de nuevas actividades y emprendimientos, entre los cuales destaca las iniciativas productivas que favorezcan las nuevas formas de propiedad y la economía social.

En este sentido, cuenta entre sus cometidos proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias en la materia; diseñar e implementar programas, promoviendo la coordinación interinstitucional; evaluar y propiciar la rendición de cuentas sobre las acciones de los organismos integrantes del Sistema; e implementar mecanismos de consulta y participación de los actores sociales involucrados. De este modo se procura un abordaje integral de una temática amplia y compleja, basado en la articulación y racionalización de los recursos ya disponibles, encabezado por un único gabinete ministerial con una secretaría bajo su dependencia jerárquica. En este marco se consideran conjuntamente los planes de actividades de diversos organismos, con el objeto de ser incluidos en un Plan Nacional de Transformación Productiva y Competitividad y de implementar mecanismos de seguimiento y control de su implementación, así como de evaluación de sus resultados.

El Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad se integra con:

- El Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad (GMTPC) que componen los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad.
- Los Consejos Consultivos de Transformación Productiva y Competitividad.
- Varias agencias, institutos o ámbitos de coordinación: ANDE, ANII, Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, INEFOP, INACOOOP, INIA, CND, Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, LATU.

La lista taxativa de integrantes no implica excluir la posibilidad de que otras instituciones tengan participación en el Sistema, ya sea por sus cometidos o cuando una temática específica así lo requiera, pudiendo las mismas ser convocadas por el Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

2. Participación social, asignación de fondos y otros aspectos

Entre los múltiples aspectos contenidos en el proyecto se incluye la participación de trabajadores, empresarios, emprendimientos de la economía social, instituciones educativas, etc., a través de los Consejos Consultivos de Transformación Productiva y Competitividad; la posibilidad de generar comisiones o grupos temáticos; la implementación de un Observatorio Productivo; y la estrecha coordinación entre los órganos con competencias en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El proyecto incluye además la asignación, a partir de 2017, de al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de los apoyos previstos en cada plan anual de actividades de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) a proyectos o programas que tengan como objetivo la transformación productiva, en base a indicadores tales como valor agregado y salario real por trabajador; valor unitario de las exportaciones; calidad del empleo; gasto en investigación, desarrollo e innovación; integración en cadenas de valor; encadenamientos en la economía nacional y regional; e impacto medioambiental y territorial. Este aspecto acompaña la voluntad política de promover la transformación productiva del país con una orientación explícita respecto de la dotación de recursos para llevarla adelante.

3. Actualización normativa

Finalmente, la constitución del Sistema supone también la introducción de modificaciones en la normativa que aplica a algunas de las instituciones que lo integran, procurando racionalizar actividades, facilitar la coordinación y mejorar su efectividad. Estas modificaciones incluyen, entre otros aspectos:

- La implementación en el ámbito de ANDE de una función de fomento y atracción de inversiones de carácter estratégico y proactivo, lo que supone una mayor focalización en términos de objetivos de desarrollo, así como el empleo de instrumentos que buscan maximizar los beneficios de las inversiones, nacionales y extranjeras, los servicios post inversión y los programas de desarrollo de proveedores.
- La asignación expresa al Instituto Uruguay XXI de la gestión de la Marca País y su especialización en la promoción de exportaciones de bienes y servicios, sin perjuicio de mantener actividades de promoción de inversiones que, en adelante deberán ser coordinadas con ANDE.
- La modificación de aspectos de la normativa referida a los Directorios de ANII e INEFOP.

Por todo lo expuesto recomendamos a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

GONZALO CIVILA
MIEMBRO INFORMANTE
ALFREDO ASTI
BETTIANA DÍAZ
ESTELA PEREYRA
JOSÉ QUEREJETA
ALEJANDRO SÁNCHEZ

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN
PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD

Artículo 1°.- Créase el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, con la finalidad de promover el desarrollo económico productivo e innovador, con sustentabilidad, equidad social y equilibrio ambiental y territorial, incluyendo:

- A) El impulso de un proceso de transformación productiva orientado a la expansión de actividades innovadoras con mayores niveles de valor agregado y contenido tecnológico nacionales.
- B) La promoción de actividades con potencial de generar capacidades locales y de incorporarse en cadenas de valor, especialmente las nacionales y regionales.
- C) El apoyo al desarrollo de nuevas actividades y nuevos emprendimientos, así como a las actividades productivas que favorezcan las nuevas formas de propiedad y la economía social.
- D) La generación de condiciones para la mejora de la competitividad sistémica.

A los efectos de la presente ley, se lo denomina "el Sistema".

Artículo 2°.- El Sistema estará integrado por:

- El Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad (en adelante, el Gabinete).
- La Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad (en adelante, la Secretaría).
- Los Consejos Consultivos de Transformación Productiva y Competitividad.
- La Agencia Nacional de Desarrollo.
- La Agencia Nacional de Investigación e Innovación.
- El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.
- El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

- El Instituto Nacional del Cooperativismo.
- La Corporación Nacional para el Desarrollo.
- El Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.
- El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay

El Poder Ejecutivo podrá convocar a otras instituciones a participar en el diseño e implementación de actividades específicas del Sistema cuando las competencias de las mismas así lo justifiquen. De esto se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3°.- El Sistema tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias en relación con el desarrollo económico productivo sustentable, orientados a la transformación productiva nacional y la mejora de la competitividad, incluidos los relativos a la innovación aplicada a la producción y la inserción económica internacional.
- B) Diseñar e implementar los programas, instrumentos y actividades que corresponda, con alcance nacional, promoviendo la coordinación y articulación interinstitucional y optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.
- C) Realizar el seguimiento y la evaluación permanentes de las acciones ejecutadas por los integrantes del Sistema y sus resultados, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- D) Implementar mecanismos efectivos de consulta y articulación con trabajadores, empresarios, instituciones educativas, entidades representativas de diversos sectores de actividad y otros actores sociales interesados en las actividades del Sistema.

Artículo 4°.- El Gabinete estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5°.- El Gabinete será el órgano rector del Sistema y tendrá las siguientes atribuciones principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias concernientes al Sistema.

- B) Definir los lineamientos, prioridades y metas del Sistema.
- C) Aprobar el Plan Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, al que deberán ajustarse en forma consistente los planes de actividades de los integrantes del Sistema en las materias que corresponden al mismo.
- D) Dar el visto bueno a los planes de actividades anuales de los integrantes del Sistema en las materias que corresponden al mismo.
- E) Evaluar la eficacia y eficiencia del Sistema y aplicar o proponer los mecanismos correctivos que entienda necesario, según corresponda.
- F) Supervisar e instruir a la Secretaría, incluyendo la aprobación de sus planes de actividades anuales.
- G) Crear comisiones temáticas o grupos de trabajo cuando se justifique.

Artículo 6°.- La Secretaría dependerá jerárquicamente del Gabinete, será el órgano de apoyo técnico del mismo y participará de la coordinación y articulación interinstitucional del Sistema.

La Secretaría funcionará en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá un responsable que será designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros integrantes del Gabinete.

Artículo 7°.- La Secretaría tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Proporcionar al Gabinete el apoyo técnico correspondiente, según el mismo requiera para el cumplimiento de sus cometidos.
- B) Articular y coordinar acciones de las instituciones integrantes del Sistema, según lo disponga el Gabinete.
- C) Realizar el seguimiento de las actividades del Sistema en el marco del Plan Nacional de Transformación Productiva y Competitividad y de la implementación de las definiciones adoptadas por el Gabinete.
- D) Someter a consideración del Gabinete propuestas en relación con las materias del Sistema, en coordinación con las instituciones con competencias en la materia correspondiente.
- E) Implementar un Observatorio Productivo a efectos de recopilar, sistematizar y analizar información sobre producción y exportación de bienes y servicios, inversiones, ambiente de negocios y aspectos relacionados, de modo de apoyar la adopción de definiciones por parte del Gabinete.

- F) Desarrollar un mecanismo de evaluación y monitoreo de las acciones del Sistema y sus impactos.
- G) Identificar las actividades realizadas en el marco del Sistema orientadas a la promoción de la transformación productiva, incluyendo la información del monto de apoyo asignado, cuando corresponda, así como la caracterización de las mismas en función de un conjunto de indicadores de transformación productiva.
- H) Desarrollar cualquier otra actividad que disponga el Gabinete.

Artículo 8°.- El Gabinete designará un Equipo de Coordinación integrado por el responsable de la Secretaría y representantes designados por cada uno de los integrantes del Gabinete, con el objetivo de hacer más fluida la coordinación y articulación interinstitucional, y más efectivas las actividades del Gabinete y del Sistema.

Artículo 9°.- Los Consejos Consultivos de Transformación Productiva y Competitividad son instancias de articulación y consulta, especializadas en una o más materias del Sistema, con la finalidad de potenciar la efectividad en el cumplimiento de sus objetivos, a través de la participación social. Tendrán carácter honorario y una amplia representación de los actores interesados en la materia respectiva, incluyendo trabajadores, empresarios, emprendimientos de la economía social e instituciones educativas.

Artículo 10.- La Agencia Nacional de Desarrollo y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional asignarán al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de los apoyos previstos en cada plan de actividades anual, a proyectos o programas que tengan como objetivo la transformación productiva.

Lo previsto en el inciso anterior deberá estar operativo a partir de 2017. El Gabinete aprobará los criterios para la determinación de la transformación productiva a partir de un conjunto de indicadores según la actividad de que se trate, que incluirán conceptos tales como: valor agregado y salario real por trabajador; valor unitario de las exportaciones; calidad del empleo; gasto en investigación, desarrollo e innovación; integración en cadenas de valor; encadenamientos en la economía nacional y regional; e impacto medioambiental y territorial.

CAPÍTULO II

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 18.602, de 21 de septiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

Competerá al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 12.- Agrégase al artículo 4° de la Ley N° 18.602, de 21 de septiembre de 2009, con la modificación introducida por el artículo 16 de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, el siguiente literal:

"M) Fomentar los efectos positivos de las inversiones nacionales y la radicación de inversiones extranjeras en el país, con énfasis en las inversiones secuenciales, los encadenamientos productivos y el desarrollo de proveedores, incluyendo la implementación de servicios de postinversión, y en coordinación con los demás organismos competentes en estas materias".

CAPÍTULO III

DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS E IMAGEN PAÍS

Artículo 13.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, creado por el artículo 202 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, se denominará Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.

Artículo 14.- Sustitúyense los artículos 204 y 207 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por los siguientes:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País tendrá los siguientes cometidos:

- A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las inversiones extranjeras, así como de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.
- B) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior como forma de agregar valor en la promoción de las inversiones y las exportaciones de bienes y servicios.
- C) Gestionar la Marca País en lo que respecta al posicionamiento internacional, las inversiones y las exportaciones de bienes y servicios, en los términos que establezca el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

- D) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- E) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.
- F) Coordinar las acciones promocionales de exportaciones de bienes y servicios e inversiones que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.
- G) Asesorar al sector público en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos, que deberán informar al Instituto al respecto.
- H) Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE.
- I) Coordinar con la Agencia Nacional de Desarrollo las acciones vinculadas a la promoción de inversiones mencionadas en los literales precedentes.
- J) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos".

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo, los que deberán ser comunicados al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.
- B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- C) Designar y destituir al personal estable y dependiente del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, en base a la propuesta motivada del Director Ejecutivo.
- D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.
- E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo".

Artículo 15.- Incorporárase un representante del Ministerio de Educación y Cultura al Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, previsto en el artículo 205 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 356 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 18.084, de 28 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- La dirección y administración superior será ejercida por el Directorio, integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, tres de ellos a propuesta del Consejo de Ministros, incluyendo a quien ejercerá la presidencia, y los otros dos a propuesta del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología. Sus miembros deberán acreditar una trayectoria destacable en temas de Ciencia, Tecnología o Innovación. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos. Cuando la mayoría referida sea de hasta cuatro votos, se requerirá que la misma incluya el voto afirmativo del Director General."

Artículo 18.- Todas las referencias hechas en las leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, al Gabinete Productivo o a la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior, se entenderán como realizadas al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

Artículo 19.- Todas las referencias hechas en las leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad o al Gabinete Ministerial de la Innovación, se entenderán como realizadas al Consejo de Ministros.

El Poder Ejecutivo definirá los mecanismos para una estrecha coordinación entre los órganos con competencias en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 20.- Los Presidentes del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, de la Agencia Nacional de Desarrollo, del Instituto Nacional del

Cooperativismo y de la Junta Directiva del Instituto de Investigación Agropecuaria, percibirán una remuneración equivalente a la establecida para el cargo de Director General de Secretaría, conforme a la normativa vigente.

Los demás miembros del Directorio de la Agencia Nacional de Desarrollo, así como los delegados del Poder Ejecutivo en el Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, percibirán la remuneración equivalente al 90% (noventa por ciento) de la establecida para el cargo de Director General de Secretaría, conforme a la normativa vigente.

Artículo 21.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a modificar la denominación, objetivos y cometidos de la Unidad Ejecutora 012 Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura, a fin de ajustarlos a lo dispuesto en esta ley, así como a establecer de modo uniforme las modalidades del control de conveniencia, legalidad y evaluación a ejercer sobre las agencias e institutos que conforman el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, y las vías del relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

GONZALO CIVILA
MIEMBRO INFORMANTE
ALFREDO ASTI
BETTIANA DÍAZ
ESTELA PEREYRA
JOSÉ QUEREJETA
ALEJANDRO SÁNCHEZ

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Iniciamos el estudio y debate de este Proyecto en Comisión con una visión crítica, pero dispuestos no obstante a acompañar la creación de un Sistema de Competitividad con la finalidad de coordinar esfuerzos públicos y privados para promover el desarrollo económico y productivo del país, mejorando la inserción comercial del país en un mundo cada vez más competitivo y exigente y defendiendo en consecuencia el trabajo nacional.

Sin embargo, a medida que concurrieron las distintas delegaciones y la bancada de Gobierno se fue expresando, nuestra visión crítica se fue transformando en la convicción respecto a que este proyecto -que ya no es el que envió el Poder Ejecutivo-, lejos de cumplir el objetivo proclamado inicialmente, lo modificó, lo complicó y se alejó del mismo.

Si bien entendemos necesario trabajar e invertir recursos de toda naturaleza para mejorar la competitividad; crear estos sistemas complejos que instalan un método de asamblea con gabinetes ministeriales y otros actores en permanente debate no nos parece un camino idóneo, más aún teniendo en cuenta el momento en el que estamos.

Todo esfuerzo que se haga contará con nuestro apoyo, pero tenemos una visión crítica en cuanto al diseño.

No sabemos en cuántas comisiones interministeriales está cada ministro, pero deben pasar la veintena. Hay gabinetes ministeriales e intercomisiones de toda naturaleza, lo que hace que al final termine participando de los procesos de resolución un adscrito, director o secretario, porque si los ministros hacen todo lo que se les mandata, en coordinación con todos, seguramente no puedan gobernar. Además, los resultados son muy pobres. Luego viene el Poder Ejecutivo y termina pasando por encima de esas comisiones, porque tiene que tomar decisiones sobre hechos que no admiten dilación, debate ni estado de asamblea.

A veces nos preguntamos si es por ese camino que vamos a mejorar la competitividad, mientras mantenemos el precio del combustible -factor que es esencial- o mientras hacemos subir las tarifas eléctricas -otro factor de costos muy

importante- por encima de lo que propone el organismo que ha hecho una inversión destinada a abaratarla.

Hay diversas leyes que generan costos de toda naturaleza que desalientan la inversión y desmejoran la competitividad.

En algunos sectores es notorio, como en la productividad de la mano de obra que se ha resentido significativamente. Eso termina generando un aumento de costos. Uruguay es lento para construir, para producir y por tanto para competir.

No son estos sistemas que instalan en el debate grandes cuestiones a largo plazo los que resuelven la competitividad de un país en relación a otros. Son políticas monetarias, antiinflacionarias, de tarifas, de impuestos, de subsidios, de beneficios y promociones, las que se anteponen a cualquier sistema.

La transversalidad en este tipo de políticas públicas es fundamental para enfocar debidamente todos los esfuerzos y recursos públicos y privados. Pero el diseño propuesto agrega costos, cargos y más burocracia, generando comités, consejos consultivos y aparatos interinstitucionales diversos y de integración cuestionable. Con el criterio utilizado, son muchos los que están, pero, ¿están todos los que deberían?.

Estamos convencidos que se podría crear un Sistema Nacional de Competitividad cuya responsabilidad y liderazgo fuera claro, contundente y con soporte de rango constitucional.

Es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que tiene esta función en el orden institucional vigente. El Art. 230 de la Constitución de la República dice que la OPP "dependerá directamente de la Presidencia de la República. Estará dirigida por una Comisión integrada por un representante de los Ministros vinculados al desarrollo y un Director..." (...).

"Formará Comisiones Sectoriales en las que deberán estar representados los trabajadores y las empresas públicas y privadas.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo (...).

La propuesta del Frente Amplio complica más las cosas.

Agrega órganos y burocracia, pone énfasis en la "transformación productiva", concepto diferente y sobre el que hace falta una discusión estratégica que no se ha dado. Modifica el nombre y las funciones del actual "Instituto de Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen del País", incluyendo la inversión en su nombre y la promoción de la inversión extranjera en el Uruguay como el primero de sus cometidos.

Más allá de lo curiosa que significa esta evolución confesa del Frente Amplio en relación a su discurso histórico, no parece conveniente cambiar la naturaleza original de un Instituto creado para promover la inserción comercial del Uruguay en el mundo, incorporando el cometido inverso de captar inversión extranjera que se radique en el país.

El Frente Amplio pone el énfasis en otros aspectos que se encuentran en el proyecto, pero además en un discurso que no podemos compartir y que seguramente quedará evidente en el debate en Sala, como lo fue en la Comisión.

La presentación de un proyecto alternativo por parte del Partido Independiente, más parecido al original presentado por el Poder Ejecutivo y con algunos cambios favorables, nos llevó en la Comisión a plantearnos acompañarlo en la votación en general, pero el mismo naufragó ante los votos de la bancada mayoritaria, que logró aprobarlo sin estar todos sus integrantes convencidos del proyecto que votaron.

Por las razones expuestas y otras que se expresarán en Sala, el Partido Nacional no acompañará con su voto esta iniciativa, inspirada en una necesidad que compartimos, pero no un diseño institucional totalmente opuesto a nuestra visión.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

IRENE CABALLERO
MIEMBRO INFORMANTE
BENJAMÍN IRAZABAL
GUSTAVO PENADÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Deséchase el proyecto de ley presentado por la bancada de Diputados del Frente Amplio como sustitutivo al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se crea el Sistema Nacional de Competitividad.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

IRENE CABALLERO
MIEMBRO INFORMANTE
BENJAMÍN IRAZABAL
GUSTAVO PENADÉS

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

La competitividad en general es la capacidad que tiene un país de aumentar su participación en las exportaciones mundiales y generalmente se divide en dos categorías: Competitividad precio y Competitividad sistémica o estructural.

Con fecha 5 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley que recoge la segunda categoría mencionada, creando un Sistema Nacional de Competitividad (SNC), considerando las particularidades de la institucionalidad uruguaya.

Algunas de las consideraciones desarrolladas en su exposición de motivos parecían ser compartibles, sobre todo en la finalidad que las orientaba: "El SNC tiene como finalidad la de promover la mejora de la competitividad sistémica y la transformación productiva, de acuerdo con los objetivos de la estrategia de desarrollo. Esto incluye proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias relativos a desarrollo productivo, ciencia, tecnología e innovación, e inserción económica internacional. De este modo se procura un abordaje integral de una temática amplia y compleja, basado en la coordinación y articulación interinstitucional, encabezadas por un único gabinete ministerial, acompañado de una secretaría de naturaleza transversal."

En la teoría parece bueno que se genere una institucionalidad para la competitividad, que es un concepto de tipo transversal porque compete a varios Ministerios -como los que integran el gabinete productivo, y los que tienen entre sus cometidos la educación y la investigación e innovación tecnológica, generando en su lugar un único gabinete que sustituye a los tres gabinetes anteriormente creados (Productivo, Innovación y Comercio Exterior)-, para fortalecer y facilitar así las coordinaciones necesarias dentro del Estado.

En ese sentido, creemos importante que las políticas públicas puedan tener un ámbito de coordinación, porque eso lleva a que se puedan optimizar los recursos con que cuenta la sociedad toda.

Debemos decir también, que con ese ánimo en 1967 se creó la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como un órgano de rango constitucional, encargado de asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de planes y programas de desarrollo, y en la planificación de las políticas de descentralización del país. Su rol es básicamente coordinar y planificar; y su composición la vincula al desarrollo productivo desde entonces.

Por tanto el concepto referido a la coordinación de políticas públicas no es novedoso en sí mismo. Señalamos sí dudas en este proyecto en cuanto a la implementación de esta nueva institucionalidad que se propone. Lo que antes hacía la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ahora lo hará un Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad, conjuntamente con un cúmulo importante de agencias de la órbita pública. Una súper institucionalidad, en donde no hay responsables visibles, puede llevar a dilaciones en la toma de decisiones y en discusiones empantanadas que lleven a que no se logren resultados efectivos, generando a su vez más burocracia.

En la discusión en Comisión, planteamos reservas al proyecto sustitutivo de la bancada del Frente Amplio, por entender que sí se quería incluir a los Ministerios referidos a la competitividad y productividad del país, no se podía no tener en cuenta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ya que esencialmente planifica y ejecuta los planes de infraestructura y logística del país; cosa que nos parece trascendente para un sistema de estas características. Por otra parte, en el artículo 3º que se pone a consideración de esta Cámara, se hace referencia a que uno de los cometidos del sistema es la rendición de cuentas, pero no se establece a quién. No queda claro si el sistema o el Gabinete Ministerial se rinden cuentas a sí mismos, lo que no nos parece conveniente.

No queda claro tampoco cómo se generará la participación de las organizaciones privadas, a través de los "Consejos Consultivos de Transformación Productiva y Competitividad", ni quiénes lo integrarán, ni cómo serán designados; lo que seguramente pueda generar dificultades importantes.

Creemos oportunos algunos aportes realizados por el proyecto sustitutivo presentado por el Sr. Diputado Iván Posada, sobre todo en dotar al sistema de un énfasis especial a la generación de una verdadera política de inserción internacional de Uruguay en el mundo, que favorezca el desarrollo económico y social sustentable, que mejore las condiciones de vida de los ciudadanos.

Por estas y otras razones que desarrollaremos en Sala, votaremos de forma negativa el proyecto elevado y aprobado por la Comisión de Hacienda a consideración del plenario de la Cámara de Representantes, y en su lugar le propondremos el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Artículo 1°.- Créase el Sistema Nacional de Competitividad con la finalidad de promover la mejora de la competitividad sistémica orientada a:

- lograr una inserción dinámica en los mercados internacionales que coadyuve al desarrollo económico y social sustentable para obtener un mejor desarrollo humano,
- fortalecer los sectores productivos a través de mejoras en la productividad, las capacidades humanas y la calidad del empleo,
- potenciar la infraestructura y la logística,
- promover la innovación.

A los efectos de la presente ley se lo denomina "el Sistema" y en su actuación se lo podrá identificar con la sigla SNC.

Artículo 2°.- El Sistema estará integrado por los siguientes órganos:

- El Gabinete Ministerial de Competitividad y los Ministerios respectivos.
- La Secretaría de Competitividad.
- La Agencia Nacional de Desarrollo.
- La Agencia Nacional de Investigación e Innovación.
- El Instituto de Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.
- El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.
- El Instituto Nacional del Cooperativismo.
- La Corporación Nacional para el Desarrollo.
- El Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.
- El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

El Poder Ejecutivo podrá convocar a otras instituciones a participar en el diseño e implementación de actividades específicas del Sistema cuando lo entienda pertinente, en cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3°.- El Sistema tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias en relación con el desarrollo económico productivo sustentable, orientados a la transformación productiva nacional y la mejora de la competitividad, incluidos los relativos a la investigación e innovación aplicada a la producción y la inserción económica internacional.
- B) Diseñar e implementar los programas, instrumentos y actividades que corresponda, con alcance nacional, promoviendo la coordinación y articulación interinstitucional y optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.
- C) Realizar el seguimiento y la evaluación permanentes de las acciones ejecutadas por los integrantes del Sistema y sus resultados, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas de forma semestral ante la Asamblea General.
- D) Implementar mecanismos efectivos de consulta y articulación con trabajadores, empresarios, instituciones educativas, entidades representativas de diversos sectores de actividad y otros actores sociales interesados en las actividades del Sistema.

Artículo 4°.- El Gabinete Ministerial de Competitividad estará integrado por los titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas, Educación y Cultura, Industria, Energía y Minería, Ganadería Agricultura y Pesca, Turismo, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Trabajo y Seguridad Social, Transporte y Obras Públicas, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5°.- El Gabinete Ministerial de Competitividad tendrá las siguientes atribuciones principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias concernientes al Sistema.
- B) Definir los lineamientos, prioridades y metas del Sistema.
- C) Aprobar el Plan Nacional de Competitividad al que deberán ajustarse en forma consistente los planes de actividades de los órganos integrantes del Sistema.
- D) Dar el visto bueno a los planes de actividades anuales de los órganos integrantes del Sistema en las materias que corresponden al mismo.
- E) Evaluar la eficacia y eficiencia de lo actuado por el Sistema, e implementar los mecanismos correctivos que entienda conveniente.

F) Crear comisiones temáticas o grupos de trabajo con fines de asesoramiento.

Artículo 6°.- La Secretaría de Competitividad será el órgano de apoyo técnico del Gabinete Ministerial de Competitividad y participará de la coordinación y articulación interinstitucional del Sistema.

La Secretaría de Competitividad funcionará en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá un responsable que será designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros integrantes del Gabinete Ministerial de Competitividad, debiendo ser persona con aptitudes de gestión y con grado de especialización, experiencia y competencia profesional fehacientemente comprobados en los temas del Sistema.

Artículo 7°.- La Secretaría de Competitividad tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Asesorar al Gabinete Ministerial de Competitividad en toda materia relacionada con sus cometidos y los del Sistema, y proporcionar el apoyo técnico que el mismo requiera para el cumplimiento de sus cometidos.
- B) Promover, articular y coordinar acciones de las instituciones integrantes del Sistema según lo disponga el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- C) Realizar el seguimiento de las actividades del Sistema en el marco del Plan Nacional de Competitividad y de la implementación de las definiciones adoptadas por el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- D) Someter a consideración del Gabinete Ministerial de Competitividad propuestas en relación con las materias del Sistema, en coordinación con las instituciones que corresponda.
- E) Implementar un Observatorio Productivo a efectos de recopilar, sistematizar y analizar información sobre producción y exportación de bienes y servicios, inversiones, ambiente de negocios y aspectos relacionados, de modo de apoyar la adopción de definiciones sobre políticas y regulaciones en materia de Competitividad.
- F) Desarrollar cualquier otra actividad que disponga el Gabinete Ministerial de Competitividad.

CAPÍTULO II

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Gabinete Ministerial de Competitividad. Competerá al Poder Ejecutivo,

actuando en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Competitividad, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 9°.- Modifícase el literal A) del artículo 4° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas, regulaciones, programas e instrumentos orientados al desarrollo económico productivo y al fortalecimiento de las capacidades de desarrollo".

Artículo 10.- Agrégase al artículo 4° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"M) Promover las inversiones nacionales y la radicación de inversiones extranjeras en el país, con énfasis en las inversiones secuenciales, los encadenamientos productivos y el desarrollo de proveedores".

CAPÍTULO III

DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS E IMAGEN PAÍS

Artículo 11.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, creado por el artículo 202 de la Ley N° 16.736, de 12 de enero de 1996, se denominará Instituto de Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.

Artículo 12.- Sustitúyense los artículos 204 y 207 de la Ley N° 16.736, de 12 de enero de 1996, por los siguientes:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

- A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.
- B) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior en lo que respecta a las inversiones y a las exportaciones de bienes y servicios.
- C) Gestionar la Marca País en lo que respecta a las inversiones y a las exportaciones de bienes y servicios, en los términos que establezca el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- D) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales, y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.

- E) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.
- F) Coordinar las acciones promocionales de exportaciones de bienes y servicios e inversiones que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.
- G) Asesorar al Sector Público en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos, que deberán informar al Instituto al respecto.
- H) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.
- I) Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE.
- J) Coordinar con la Agencia Nacional de Desarrollo Económico las acciones vinculadas a la promoción de inversiones mencionadas en los literales precedentes".

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo, los que deberán ser comunicados al Gabinete Ministerial de Competitividad.
- B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- C) Designar y destituir el personal estable y dependiente del Instituto, en base a la propuesta motivada del Director Ejecutivo.
- D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.
- E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo".

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13.- Sustitúyense los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N°18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°. (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por el Director General en su carácter de Presidente, dos miembros designados por el Poder Ejecutivo en su representación, un miembro propuesto por las organizaciones más representativas de trabajadores y un miembro propuesto por las organizaciones más representativas de los empleadores.

Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo".

"ARTÍCULO 5°.- Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos."

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Todas las referencias hechas en las leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Competitividad y sus decretos reglamentarios, al Gabinete Productivo, Gabinete Ministerial de la Innovación o a la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior se entenderán como realizadas al Gabinete Ministerial de la Competitividad.

Artículo 15.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a modificar la denominación, objetivos y cometidos de la Unidad Ejecutora 12, el Inciso 11, a fin de ajustados a lo dispuesto en esta ley, así como a establecer de modo uniforme las modalidades del control de conveniencia, legalidad y evaluación a ejercer sobre las agencias e institutos que conforman el Sistema Nacional de Competitividad, así como las vías del relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Un aspecto clave para transformar el crecimiento económico en desarrollo humano es asumir los hechos tal como son, al margen de nuestros deseos. Tal como expresa nuestro programa de gobierno:

"Uruguay es una economía muy pequeña. Las economías pequeñas son tomadoras de reglas internacionales. Un ejemplo simple son los precios internacionales con los cuales el país realiza sus transacciones comerciales y que influyen en la asignación de sus recursos productivos. Pero estas reglas se extienden a muchas más dimensiones. Si se pretende desarrollar una inserción dinámica en los mercados internacionales, se requiere conocer e ir alineándose con estas reglas. Es muy importante saber cuáles son, cuáles rigen, pero fundamentalmente en qué sentido cambian. Ejemplos de estas reglas son los instrumentos y normas que influyen en los intercambios internacionales, los estándares y las regulaciones técnicas, e incluso una gran variedad de normativas tradicionalmente de orden doméstico que cada vez más se ven sometidas a un disciplinamiento internacional: compras públicas, políticas en materia de inversión, políticas de competencia, propiedad intelectual, políticas laborales, políticas ambientales, etc. Las políticas macroeconómicas también se ven influidas a través del contexto de las políticas implementadas por otros gobiernos. En este marco, son muy pocas las políticas públicas con influencia sobre algún ámbito de la economía que no tienen una dimensión internacional que las contenga. Para una economía pequeña la perspectiva internacional se convierte en un elemento ordenador que cruza todos los asuntos que hacen al desarrollo económico y social.

El tamaño de la jurisdicción nacional óptima no crece con la globalización sino que decrece. Los países pequeños funcionan mejor en un mundo globalizado. Esto da un sentido de oportunidad a los cambios a promover. El enfoque no debe ser vernos como participantes pasivos de una transformación global sobre la cual no podemos influir, sino entender el contexto global como una oportunidad para expresar todas las ventajas que da ser un país pequeño. El desarrollo económico y social sigue siendo, aun en un contexto globalizado, un desafío con un profundo sentido nacional. La forma específica como se resuelve la articulación nacional-internacional condiciona las posibilidades de convertir oportunidades en resultados y de hacer de la inserción internacional el vehículo a través del cual se consiguen crecientes niveles de bienestar para los ciudadanos del país.

Uruguay, como economía pequeña y abierta, está orientado a desarrollar su crecimiento económico en la internacionalización de su economía. Le es imprescindible alcanzar una estructura productiva competitiva y una asignación de los recursos productivos eficiente que se informe de las señales de precios que se reciben de los

mercados. Pero la internacionalización puede implicar una volatilidad de ingresos, de ahí que se requieran políticas públicas complementarias que amortiguan efectos adversos en ciudadanos negativamente afectados. Para ello se necesita un marco institucional que gestione compensaciones entre ciudadanos afectados por cambios del contexto internacional y que permita generar igualdad de oportunidades. Las políticas de inserción internacional que afectan el grado de apertura de las relaciones comerciales con el resto del mundo presentan frecuentemente efectos distributivos entre los ciudadanos. Estos efectos mayoritariamente llevan la discusión de alternativas de inserción internacional más allá de los objetivos de eficiencia económica. Desarrollar políticas de inserción internacional orientadas a la eficiencia económica requiere mecanismos institucionales creíbles que permitan procesar compensaciones entre ciudadanos así como solventar los costos de los ajustes productivos asociados a un mayor nivel de apertura.

La capacidad del Estado de tener un rol en el desarrollo de políticas compensatorias se expresa en un nivel y una estructura adecuados del gasto público —políticas sociales, educación, salud, seguridad— y depende de forma esencial de la capacidad de contar con finanzas públicas que sean sostenibles. Además, el Estado tiene un rol en la regulación económica de muchos mercados esenciales para el desarrollo económico y que por distintos motivos —de información, tecnológicos— requieren un marco regulatorio específico. El sector financiero y toda la gama de los servicios públicos son ejemplos claros en esta dirección.”¹

En este marco, el programa del Partido Independiente aborda con detenimiento el desarrollo productivo con competitividad planteando lo que a nuestro juicio constituyen las bases estratégicas de la productividad y de la competitividad. En tal sentido se expresa:

*"a. **Las capacidades humanas.** El concepto comprende un amplio y complejo entramado que suma el mejoramiento de valores compartidos, convivencia, cultura, desarrollo intelectual, educación, información, integración social, formación profesional y técnica. Junto con ello, la construcción de sistemas de gestión, de organización y creación de instituciones que son el resultado de la suma de calificaciones individuales y conforman el capital social que caracteriza a la sociedad. Una economía fuerte y de baja vulnerabilidad descansa más que en ninguna otra cosa en toda la escala de capacidades humanas, de reglas de juego y en los sistemas implementados para asegurar su cumplimiento.*

*b. **La prolongación de las cadenas de valor y la evolución hacia etapas de mayor complejidad de innovación y tecnología y mejores resultados en términos de valor agregado, productividad y calidad del empleo;** especialmente en lo referido al agregado de servicios: comercialización, logística, diferenciación, calidad, certificación, marcas. Probablemente haya mayores horizontes en materia de servicios que de desarrollo de manufacturas, aunque los límites los deberían imponer los mercados funcionando de la forma menos distorsionada posible.*

¹ Programa del Partido Independiente (2014), Transformar el Crecimiento en Desarrollo Humano. El camino del PI, Capítulo I, págs.17 y siguientes.

*c. **Una comunidad empresarial con buen diálogo con el gobierno.** Cambiar conflicto por cooperación. Mejorar la confianza y los incentivos para difundir visiones de largo plazo.*

*d. **Infraestructura y logística.** Los países de primera nos muestran los notables resultados de las inversiones que contribuyen a reducir los costos y la calidad de la infraestructura —energía, comunicaciones— y de los costos de transferencia de bienes. Nuestros monopolios determinan atraso tecnológico, burocracia y encarecimiento. En la etapa de mayor crecimiento de los granos y los productos forestales —mercaderías de bajo valor con relación al volumen— se produjo el mayor abandono de las inversiones.*

*e. **Las políticas macroeconómicas y los incentivos.** La economía en una sociedad dependiente de los mercados de alimentos, de alta vulnerabilidad, ha estado sometida a ciclos de déficit y superávit que no fueron aprovechados para reducir la vulnerabilidad y estabilizar la economía. Por el contrario, se aumentaron por encima de la productividad las remuneraciones al Estado y a los salarios de las corporaciones más organizadas, dificultando y postergando los ajustes en las fases de desaceleración. Las consecuencias han sido que estas etapas se acompañaran de inflación y apreciación del tipo de cambio.*

*f. **Los costos fiscales.** Asociada a la modalidad procíclica, existe una alta propensión del sistema político y del sistema burocrático predominante a asumir responsabilidades del sector público con productividad decreciente. Las estrategias público-privadas —que se han postergado— o la contratación de gestión privada suele dar mejores resultados. Las experiencias recientes de desborde del sistema público han mostrado hasta qué niveles la gestión pública ha resultado ineficaz y excesivamente cara.²*

Por ende, aguardábamos con expectativa el proyecto de ley anunciado por el gobierno. Y aun cuando las mismas no se han visto satisfechas, por cuanto estos temas que nosotros consideramos bases estratégicas han estado ausentes del debate, nos proponemos respetar, en esencia, la propuesta del Poder Ejecutivo.

Apenas iniciado el nuevo período de gobierno, el Poder Ejecutivo envió a consideración del Parlamento, este proyecto de ley promoviendo la creación del Sistema Nacional de Competitividad. De hecho, el propio partido de gobierno le dio a este tema una importancia crucial en su agenda electoral. Sin embargo, recién ahora, más de un año después, el proyecto ingresa a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados. Como es notorio, el proyecto aprobado por la mayoría es un proyecto distinto. Mutó hacia la creación de un **sistema nacional de transformación productiva y competitividad**, como fruto de una transacción legítima de las distintas visiones existentes en la bancada de gobierno, que mucho respetamos, pero que no compartimos.

² Idem anterior, págs.37 y 38.

Por cierto, dado el alcance de esta propuesta, el Poder Ejecutivo, en el marco de las competencias que le acuerda la Constitución de la República, pudo establecer por decreto la creación del sistema.

El Poder Ejecutivo fundamenta la creación de esta nueva herramienta en la necesidad de dar "un salto de calidad en materia institucional para superar cierta compartimentación de la gestión pública que persiste entre las distintas áreas y que limita los efectos del conjunto." La propuesta se propone trascender la institucionalidad implementada en los dos últimos períodos de gobierno en relación a la innovación (Gabinete Ministerial de la Innovación y Agencia Nacional de Innovación e Investigación), el desarrollo productivo con el Gabinete Productivo, el desarrollo de capacidades humanas (INEFOP), la inserción económica internacional (Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior), la promoción del cooperativismo (INACOOOP), el fortalecimiento de la Corporación Nacional para el Desarrollo orientada hacia la infraestructura a través del marco regulatorio de la Participación Pública Privada, la promoción de las exportaciones y las inversiones por medio de Instituto Uruguay XXI.

La nueva institucionalidad propuesta procura "obtener una mayor rentabilidad de los recursos asignados en términos de desarrollo, a partir de la consolidación de un único sistema que relacione a los Ministerios, agencias e institutos con responsabilidades sustantivas en las materias de la competitividad con transformación productiva", al tiempo que se instrumenta la Agencia de Desarrollo.

En consecuencia, compartiendo estos objetivos básicos, con las modificaciones que hemos entendido necesarias respecto a la explicitación de los objetivos, proponemos dar aprobación al siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

IVÁN POSADA
MIEMBRO INFORMANTE

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Artículo 1°.- Créase el Sistema Nacional de Competitividad con la finalidad de promover la mejora de la competitividad sistémica orientada a:

- lograr una inserción dinámica en los mercados internacionales que coadyuve al desarrollo económico y social sustentable para obtener un mejor desarrollo humano,
- fortalecer los sectores productivos a través de mejoras en la productividad, las capacidades humanas y la calidad del empleo,
- potenciar la infraestructura y la logística,
- promover la innovación.

A los efectos de la presente ley se lo denomina "el Sistema" y en su actuación se lo podrá identificar con la sigla SNC.

Artículo 2°.- El Sistema estará integrado por los siguientes órganos:

- El Gabinete Ministerial de Competitividad y los Ministerios respectivos.
- La Secretaría de Competitividad.
- La Agencia Nacional de Desarrollo.
- La Agencia Nacional de Investigación e Innovación.
- El Instituto de Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.
- El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.
- El Instituto Nacional del Cooperativismo.
- La Corporación Nacional para el Desarrollo.
- El Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.
- El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.
- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

El Poder Ejecutivo podrá convocar a otras instituciones a participar en el diseño e implementación de actividades específicas del Sistema cuando lo entienda pertinente, en cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3°.- El Sistema tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos estratégicos y la implementación de las políticas públicas en relación con la competitividad sistémica que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación aplicadas al fortalecimiento de los sectores productivos y a la promoción de los procesos asociativos, tendientes a mejorar las capacidades de la producción nacional para la inserción en los mercados internacionales.
- B) Diseñar e implementar los programas, proyectos, instrumentos y actividades que se correspondan con la finalidad de su creación, disponiendo la coordinación y articulación interinstitucional para optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.
- C) Realizar el seguimiento, la evaluación y la revisión permanente de los programas, proyectos y acciones ejecutadas por el Sistema y sus integrantes, dando transparencia pública a su gestión.
- D) Promover la interacción continúa con los sectores productivos y sus organizaciones para incorporar su visión y valoración respecto a lo actuado por el Sistema.

Artículo 4°.- El Gabinete Ministerial de Competitividad estará integrado por los titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería, Ganadería Agricultura y Pesca, Turismo, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Trabajo y Seguridad Social, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5°.- El Gabinete Ministerial de Competitividad tendrá las siguientes atribuciones principales:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias concernientes al Sistema.
- B) Definir los lineamientos, prioridades y metas del Sistema.
- C) Aprobar el Plan Nacional de Competitividad al que deberán ajustarse en forma consistente los planes de actividades de los órganos integrantes del Sistema.
- D) Dar el visto bueno a los planes de actividades anuales de los órganos integrantes del Sistema en las materias que corresponden al mismo.
- E) Evaluar la eficacia y eficiencia de lo actuado por el Sistema, e implementar los mecanismos correctivos que entienda conveniente.
- F) Crear comisiones temáticas o grupos de trabajo con fines de asesoramiento.

Artículo 6°.- La Secretaría de Competitividad será el órgano de apoyo técnico del Gabinete Ministerial de Competitividad y participará de la coordinación y articulación interinstitucional del Sistema.

La Secretaría de Competitividad funcionará en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá un responsable que será designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros integrantes del Gabinete Ministerial de Competitividad, debiendo ser persona con aptitudes de gestión y con grado de especialización, experiencia y competencia profesional fehacientemente comprobados en los temas del Sistema.

Artículo 7°.- La Secretaría de Competitividad tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Asesorar al Gabinete Ministerial de Competitividad en toda materia relacionada con sus cometidos y los del Sistema, y proporcionar el apoyo técnico que el mismo requiera para el cumplimiento de sus cometidos.
- B) Promover, articular y coordinar acciones de las instituciones integrantes del Sistema según lo disponga el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- C) Realizar el seguimiento de las actividades del Sistema en el marco del Plan Nacional de Competitividad y de la implementación de las definiciones adoptadas por el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- D) Someter a consideración del Gabinete Ministerial de Competitividad propuestas en relación con las materias del Sistema, en coordinación con las instituciones que corresponda.
- E) Implementar un Observatorio Productivo a efectos de recopilar, sistematizar y analizar información sobre producción y exportación de bienes y servicios, inversiones, ambiente de negocios y aspectos relacionados, de modo de apoyar la adopción de definiciones sobre políticas y regulaciones en materia de Competitividad.
- F) Desarrollar cualquier otra actividad que disponga el Gabinete Ministerial de Competitividad.

CAPÍTULO II

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Gabinete Ministerial de Competitividad. Competerá al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Competitividad, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 9°.- Modifícase el literal A) del artículo 4° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas, regulaciones, programas e instrumentos orientados al desarrollo económico productivo y al fortalecimiento de las capacidades de desarrollo".

Artículo 10.- Agrégase al artículo 4° de la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"M) Promover las inversiones nacionales y la radicación de inversiones extranjeras en el país, con énfasis en las inversiones secuenciales, los encadenamientos productivos y el desarrollo de proveedores".

CAPÍTULO III

DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS E IMAGEN PAÍS

Artículo 11.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, creado por el artículo 202 de la Ley N° 16.736, de 12 de enero de 1996, se denominará Instituto de Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.

Artículo 12.- Sustitúyense los artículos 204 y 207 de la Ley N° 16.736, de 12 de enero de 1996, por los siguientes:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

- A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.
- B) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior en lo que respecta a las inversiones y a las exportaciones de bienes y servicios.
- C) Gestionar la Marca País en lo que respecta a las inversiones y a las exportaciones de bienes y servicios, en los términos que establezca el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Competitividad.
- D) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales, y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- E) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.
- F) Coordinar las acciones promocionales de exportaciones de bienes y servicios e inversiones que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

- G) Asesorar al Sector Público en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos, que deberán informar al Instituto al respecto.
- H) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.
- I) Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE.
- J) Coordinar con la Agencia Nacional de Desarrollo Económico las acciones vinculadas a la promoción de inversiones mencionadas en los literales precedentes".

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo, los que deberán ser comunicados al Gabinete Ministerial de Competitividad.
- B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- C) Designar y destituir el personal estable y dependiente del Instituto, en base a la propuesta motivada del Director Ejecutivo.
- D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.
- E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo".

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13.- Sustitúyense los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N°18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°. (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por el Director General en su carácter de Presidente, dos miembros designados por el Poder Ejecutivo en su representación, un miembro propuesto por las organizaciones más representativas de trabajadores y un miembro propuesto por las organizaciones más representativas de los empleadores.

Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo".

"ARTÍCULO 5°.- Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos".

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Todas las referencias hechas en las leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Competitividad y sus decretos reglamentarios, al Gabinete Productivo, Gabinete Ministerial de la Innovación o a la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior se entenderán como realizadas al Gabinete Ministerial de la Competitividad.

Artículo 15.- El Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, de la Agencia Nacional de Desarrollo Económico, del Instituto Nacional del Cooperativismo y de la Junta Directiva del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, percibirá una remuneración equivalente a la establecida para el Director General de Secretaría, conforme a la legislación vigente.

Los demás miembros del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (excepto los designados a propuesta de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica) y la Agencia Nacional de Desarrollo Económico, así como los delegados del Poder Ejecutivo en el Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, percibirán la remuneración equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) a la establecida para el Director General de Secretaría.

Artículo 16.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a modificar la denominación, objetivos y cometidos de la Unidad Ejecutora 12, el Inciso 11, a fin de ajustados a lo dispuesto en esta ley, así como a establecer de modo uniforme las modalidades del control de conveniencia, legalidad y evaluación a ejercer sobre las agencias e institutos que conforman el Sistema Nacional de Competitividad, así como las vías del relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2016

IVÁN POSADA
MIEMBRO INFORMANTE

≠